



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, PARA QUE EN EL MARCO DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDERE ASIGNAR LA INCLUSIÓN DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ENFOCADA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD LIMITADA**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Sistema de Transporte Colectivo Metro, inició operaciones en el año de 1969, y desde entonces ha movilizado a millones de personas diariamente, convirtiéndose en un símbolo de modernización y de integración social.



A pesar de los avances normativos y programáticos concretados en la Ciudad de México durante los últimos años, persisten deudas de tamaño histórico con diversos grupos poblacionales, lo cual debilita y menoscaba la posibilidad de ejercer una vida digna. En este sentido, un sector que ejemplifica esta vulnerabilidad estructural son las personas con discapacidad y movilidad limitada, quienes han enfrentado un proceso arduo y prolongado para el reconocimiento y garantía de sus derechos. En el contexto social, este sector poblacional ha sido expuesto de manera frecuente a actos de vulnerabilidad, estigmatización y discriminación, lo cual ignora que, en virtud del principio de universalidad, son sujetos de atención prioritaria y de políticas públicas que aseguren su inclusión plena en los ámbitos social, físico y laboral.

No obstante, subsiste un amplio margen de acción para dotar a este sector de las herramientas necesarias que aseguren su autonomía, autodeterminación y la inclusión plena en la sociedad, un objetivo central en la agenda progresista que impulsa la Cuarta Transformación.

En este sentido, en el ejercicio fiscal 2025, el Sistema de Transporte Colectivo Metro recibió una asignación presupuestaria de \$23,000,000,000.00 (veintitrés mil millones de pesos), registrada en el Tomo II del Paquete Económico, Anexo III, Apartado B, bajo la clave programática 10PDME, correspondiente al programa presupuestario del Metro. Esta clave se vincula administrativamente al Centro Gestor 10PDME y Sociedad 10PM, según el Catálogo de Unidades Responsables del Gasto, publicado por la Secretaría Administración y Finanzas.

En relación a lo anterior, cabe señalar que la clave 10PDME corresponde a la clasificación programática, que identifica al Sistema de Transporte Colectivo Metro como ente ejecutor mientras que la clave 2.1.1.2.0 corresponde a la clasificación funcional del gasto en transporte colectivo metro.



Resulta menester señalar que en dicha asignación no se identificó públicamente ninguna actividad institucional vinculada a accesibilidad o diseño universal.¹

Ahora bien, la *“Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos 2025”*, determina en su página 26 que los formatos presupuestarios son indicativos y no limitativos, lo que permite a las Unidades Responsables del Gasto a formular nuevas actividades institucionales si responden a necesidades emergentes o prioridades transversales.²

De igual manera, se debe señalar que como organismo público descentralizado, el Sistema de Transporte Colectivo Metro opera con un presupuesto asignado que se estructura en programas y actividades específicas para llevar a cabo su misión de proveer un servicio de transporte público masivo, seguro, confiable y tecnológicamente limpio, con una tarifa accesible, que satisfaga las expectativas de calidad, accesibilidad, frecuencia y cobertura de los usuarios y se desempeñe con transparencia, equidad y eficiencia logrando niveles competitivos a nivel mundial.³

En el mismo sentido, el Glosario de Transparencia Presupuestaria define a las actividades institucionales como el *“Conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las*

1 Clasificación Administrativa, A. (2025). *ANEXO III Formatos en Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*. https://cdmxassets.s3.us-east-1.amazonaws.com/media/files-pdf/paquete_economico_2025/TOMO_II/III_B_ADMINISTRATIVA.pdf

2.- *GUÍA Para la integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Organismos Autónomos y Órganos de Gobierno EJERCICIO FISCAL 2025 Ejercicio Fiscal 2025*. (n.d.). Retrieved November 24, 2025, from https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2025/documentos/2/Guia_Intrega_Proj_Presu_Egresos/1_Guia_Proj_Presu_Auton_y_Gob.pdf

3.- Metro CDMX. (2015). Metro CDMX. <https://www.metro.cdmx.gob.mx/organismo/acerca-de>



*dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico aplicable”.*⁴

Bajo esta definición, la ausencia de una “Actividad Institucional” específica, para la accesibilidad en el Metro implica que no existe un mecanismo programático para dar cumplimiento a los principios de accesibilidad y diseño universal, lo que genera una brecha entre el marco normativo y la práctica presupuestal.

En consecuencia, aunque el Sistema de Transporte Colectivo Metro cuenta con una asignación presupuestaria robusta y con instrumentos normativos que permiten la creación de nuevas actividades institucionales, no se ha formulado ninguna acción programática específica para garantizar la accesibilidad y el diseño universal en sus instalaciones, con el objetivo de no solo mejorar para unos, si no para todos los usuarios en general.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La falta de una actividad institucional dedicada a la accesibilidad en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, implica que los recursos asignados no se traducen en acciones verificables para garantizar el derecho a la movilidad de personas con discapacidad y movilidad limitada. En este sentido, la ausencia invisibiliza el gasto, impide la fiscalización y limita el cumplimiento de los principios de igualdad sustantiva y diseño universal previstos en la Constitución de la Ciudad de México.

⁴ <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Glosario>



Asimismo, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en su informe *“Las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México 2018-2024”*⁵, señala que en la capital residen más de 750 mil personas con discapacidad, lo que representa el 8.1% de la población, además de 1.9 millones de personas con alguna limitación funcional, sumando en conjunto aproximadamente 2.6 millones de habitantes que enfrentan barreras de accesibilidad.”

Sin embargo, resulta menester especificar que, de las 195 estaciones del Metro, menos de la mitad cuentan con elevadores o rampas funcionales, y la señalización táctil y auditiva es parcial al no estar presente en todas las líneas, lo que genera barreras cotidianas para el ejercicio del derecho a la movilidad.⁶

La falta de una actividad institucional específica también refleja una ausencia de programación en materia de accesibilidad dentro del presupuesto, derivado de lo anterior, es necesario señalar que el Metro recibió veintitrés mil millones de pesos en 2025, pero sin que se identificará públicamente ninguna partida vinculada a accesibilidad o diseño universal. A continuación se presenta una tabla con el objetivo de contextualizar el presupuesto asignado al metro durante los últimos cinco años:

AÑO	2021	2022	2023	2024	2025
PRESUPUESTO EN MDP	\$15,600	\$18,828	\$19,700	\$20,551.4	\$23,000
VARIACIÓN RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	20.58%	24.84%	.10%	9.03%	10.40%
<i>Elaboración propia con información de la Jefatura de Gobierno</i>					

⁵https://www.indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones_2025/LasPersonasConDiscapacidadEnCDMX_13092025.pdf

⁶ <https://metro.cdmx.gob.mx/la-red/mapa-de-la-red>



De lo vertido con anterioridad, se puede observar que a lo largo de los años el presupuesto se ha incrementado para cubrir la necesidad de de mantenimiento primordialmente, pero sin estar reflejadas derivado a adecuaciones pertinentes en materia de accesibilidad.

La viabilidad de crear una actividad institucional enfocada a la población con algún tipo de discapacidad se considera como una respuesta en el presupuesto que será la herramienta principal que asigna los recursos financieros necesarios para ejecutar las actividades y alcanzar los objetivos estratégicos de una organización los cuales se pueden mantener a futuro.

En este sentido, se requiere precisar que, con la actual propuesta no se limita a la disponibilidad de recursos, sino a la necesidad de contar con una actividad institucional que permita visibilizar, registrar y orientar de manera clara la aplicación de recursos destinados a garantizar la accesibilidad en el metro y con ello apoyar a cumplir las metas que inclusive tiene el mismo sistema.

Por lo anterior, presento este punto de Acuerdo, para que en marco de la revisión y discusión del Paquete Económico para el ejercicio 2026, las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y Hacienda de este Congreso, destinen un incremento presupuestal al Sistema de Transporte Colectivo Metro, que sea destinado en favor de la población con discapacidad y movilidad limitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1°, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1° (...)



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
(...).

SEGUNDO. Que El artículo 13°, apartado E de la Constitución de la Ciudad de México establece lo siguiente:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 13° (...)

E.

1.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.



TERCERO. Que la *Guía para la Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos* señala que los anexos transversales deben incluir acciones en materia de derechos humanos.

CUARTO. Que la Cuarta Transformación ha priorizado el transporte público como pilar de desarrollo humano, por lo que la aprobación de un mayor presupuesto para el metro reforzaría esta visión, promoviendo equidad, salud pública y proyección internacional de México.

QUINTO. Que es de suma importancia garantizar el derecho a un transporte adecuado e incluyente para las personas con discapacidad, toda vez que este derecho no se limita a la mera existencia del servicio, sino que exige la observancia de los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

SEXTO. Que la accesibilidad en la movilidad constituye un eje fundamental para la autonomía personal, la inclusión social y la plena participación en la vida económica, laboral, educativa y cultural de la Ciudad, siendo un requisito indispensable para la igualdad sustantiva conforme a lo establecido en la Legislación que nos rige.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente:



RESOLUTIVO

ÚNICO. – EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, PARA QUE EN EL MARCO DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDERE ASIGNAR LA INCLUSIÓN DE UNA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL CON RECURSOS ADICIONALES AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ENFOCADA A GARANTIZAR EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD LIMITADA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

DIP. DIANA
SÁNCHEZ BARRIOS
69275D156118CE52BF4B5BB5

Dip. Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres
por el Comercio Feminista e Incluyente.

Certificado de firma

26/11/2025 14:03

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69275B3675489A1E84409433

Nombre y extensión: DIP. DSB__ PUNTO DE ACUERDO_ METRO_ PRESUPUESTO_ACCESIBILIDAD _ 2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

02885271145a6a7e63ded609cf68f93ed0d7cd71eeea969fb027615f41b1030e

Huella digital del contenido del documento firmado:

3517e074aef3ef862a9f1138eb96629533b4a8bf918ec622d3d29355ecf11a7f

Nombre: Diana Sánchez Barrios

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.240.246.59

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

26/11/2025 13:55

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

26/11/2025 20:03:41 UTC (26/11/2025 14:03:41 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

0c565711-e7ca-43ab-8a37-d3e5be540050.cons

Huella digital contenida en la constancia:

3517e074aef3ef862a9f1138eb96629533b4a8bf918ec622d3d29355ecf11a7f

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Dip. Diana Sánchez Barrios

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69275D156118CE52BF4B5BB5

Enviado: 26/11/2025

Derecho

IP: 189.240.246.59

13:56:46

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 26/11/2025

Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx

14:01:50

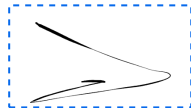
Teléfono: 5522698566

Visto: 26/11/2025 14:03:34

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo



26/11/2025 14:03:34.251

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

26/11/2025 14:03:34.252

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/0c565711-e7ca-43ab-8a37-d3e5be540050>

